Al contestar refiérase

al oficio n.° **12880**

23 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1362

Señora
Abigail Ruiz Lépiz
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@guacimo.go.cr
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señora
Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldia@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMG-01573-2026 de 13 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Guácimo por la suma de ₡919,77 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 48-2026 celebrada el 04 de agosto de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[2].

[1] De conformidad con lo expuesto en la certificación sin número de 11 de agosto de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo.
[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡167,83 millones y Superávit específico por un monto de ₡732,49 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025 (compromisos) aprobada por el Concejo Municipal de Guácimo en la sesión ordinaria n.° 44-2026 celebrada el 14 de julio de 2026.[4] Ver apartado de improbaciones y otros aspectos.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

[4] De conformidad con lo expuesto en el oficio n° SMG-983-2026 de 14 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo.

2. Se imprueba:

a) El ingreso del superávit específico por concepto de Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo, Ley n.° 6909) y su aplicación en gastos, por un monto de ₡16,81 millones debido a que dichos recursos no se configuran como superávit específico, al no existir una transferencia previamente autorizada mediante una Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República que respalde su origen y reconocimiento. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

Por consiguiente, esa Administración Municipal deberá coordinar con las instancias competentes el procedimiento que corresponda para regularizar la situación descrita, en virtud de que la administración, presupuestación y el giro de dichos recursos corresponden exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.° 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, emitido por la Contraloría General de la República.

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento, en el Programa I (Administración General), subpartidas "1.08.05--Mantenimiento y reparación de equipo de transporte" por ₡2,32 millones, "2.03.04--Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" por ₡0,22 millones y "2.04.02--Repuestos y accesorios" por ₡0,09 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[5]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 inciso g y k) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) La información contenida en los archivos *"NI 17425-2026 05. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA", "NI 17425-2026 10. Análisis de crecimiento-Ingresos_Extraordinario 02-2026" y "NI 17425-2026 11. Análisis de crecimiento-Egresos_Extraordinario 02-2026",* remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para

[5] Ver oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡900,33 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Sra. Mariel Gamboa Rojas, Encargada de Presupuesto, mariel.gamboa@guacimo.go.cr, Municipalidad de Guácimo
Sra. Marleny Myrie Pérez, Auditora Interna, mmyrie@guacimo.go.cr, auditoria@guacimo.go.cr, Municipalidad de Guácimo
Expediente CGR-APRE-2026005730

Ni: 17425 (2026)

G: 2026003493-1

[6] Monto exacto ₡900.327.774,39.